



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que a través de la resolución N.º T-0246-2024, emitida el quince de abril de dos mil veinticuatro, se admitió la solicitud de concesión de la frecuencia 98.1 MHz, para el servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en Frecuencia Modulada, presentada por el Señor Félix Adán Mena Guzmán, para operar dos estaciones radioeléctricas bajo los parámetros que se detallan a continuación.

No.	Parámetro	Estación radioeléctrica
1	Frecuencia central	98.1 MHz
2	Ancho de Banda	200 kHz
3	Área de cobertura	Distritos de El Rosario, Jerusalén, Mercedes La Ceiba, Paraíso de Osorio, San Antonio Masahuat, San Emigdio, San Juan Tepezontes, San Luis La Herradura, San Miguel Tepezontes, San Pedro Nonualco, Santa María Ostuma, Santiago Nonualco, San Juan Nonualco, San Rafael Obrajuelo, Cuyultitán, Olocuilta, San Juan Talpa, San Luis Talpa, San Pedro Masahuat, Tapalhuaca y San Francisco Chinameca
4	Ubicación del transmisor principal	San Pedro Nonualco
5	Coordenadas geográficas	13° 36' 06.3" N, 88° 55' 41.0" O
6	Potencia nominal del transmisor	150.0 W
7	Ganancia de antena	4.0 dBd
8	Azimut de la antena	200.0°
9	Tilt de la antena	0.0°
10	Altura del centro de radiación de la antena	21.0 metros
11	Ubicación del transmisor repetidor	San Luis La Herradura
12	Coordenadas geográficas	13° 21' 00.8" N, 88° 57' 10.5" O
13	Potencia nominal del transmisor	200.0 W
14	Ganancia de antena	4.0 dBd
15	Azimut de la antena	140.0°
16	Tilt de la antena	0.0°
17	Altura del centro de radiación de la antena	21.0 metros

La frecuencia descrita está clasificada, preliminarmente, como espectro de naturaleza: EXCLUSIVA, de uso REGULADO COMERCIAL.

La publicación de la admisión de la referida solicitud se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente

